

**ACTA 4 DE LA MESA MATERIAS GENERALES
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a las 12:00 horas del día 17 de enero de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora.

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

Raúl Blanco Aíra	Director de Relaciones Laborales
Pedro Molina Dávila	Director de Org. y RR.HH DG Merc./Log.
José Esteban Berenguer Pérez	Gerente de Política Retributiva
Maribel Sacristán Vesperinas	Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral
Juan López Pulido	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Mariano Gutiérrez Valdivia	Jefe de RRHH
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

Por la Representación Legal de los Trabajadores de Empresa de RENFE-Operadora (RLT)

Carlos Segura Martín	SEMAF
Manuel Rodríguez Fernández	SEMAF
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Maria Teresa Jiménez de la Asunción	CCOO
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Alejandro Jiménez Hernández	UGT
Santiago Aparicio de la Rica	CGT
Francisco Santiago Aguayo	SF

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

A continuación, y en contestación a la propuesta de relación de Materias Generales presentada por la representación de la empresa en la reunión anterior, la RLT hace entrega de una propuesta unitaria de Materias Generales relativa a la protección jurídica, los títulos de transporte y el seguro complementario, y realiza una exposición sucinta del mismo (este documento se adjunta como anexo número 1).

Después, la RLT manifiesta que su propuesta unitaria para el resto de materias a tratar en esta Mesa, será aportada en las próximas reuniones.

Tras un breve debate, la RDE manifiesta que deberá analizar con detalle el contenido del citado documento y en la próxima reunión expondrá las consideraciones oportunas. No obstante, y con el fin de avanzar en el proceso de negociación, la RDE hace entrega de su propuesta de Materias Generales, adjuntándose ésta como anexo número 2.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:00 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

The bottom of the document features two columns of handwritten signatures. The left column, under the heading 'POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES', contains several overlapping signatures, including one that appears to be 'Manuel Rodríguez Fernández'. The right column, under the heading 'POR LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA', contains several overlapping signatures, including one that appears to be 'Raúl Blanco Aíra' and another that appears to be 'José Esteban Berenguer Pérez'. The signatures are written in black ink on a white background.

PROTECCIÓN JURIDICA

Art. 524

En los procedimientos judiciales que deriven del ejercicio de la actividad profesional y que puedan determinar responsabilidad penal, civil ó administrativa del trabajador, este tendrá derecho a elegir su defensa jurídica siendo el coste de la misma, asumido por la empresa, prestando además cuando sea necesaria la fianza exigida para obtener la libertad provisional del trabajador

Art. 525

Siempre que exista un procedimiento judicial abierto, la imposición de cualquier sanción disciplinaria por el mismo motivo en el orden laboral, quedará en suspenso, hasta que recaiga resolución firme.

Durante la tramitación del sumario, y mientras los trabajadores se vean privados de libertad, se abonarán los haberes fijos a los encartados (**encausados**), y si no fuera posible, al cónyuge, hijos que vivan en su compañía, o pareja de hecho.

Art. 526

Las indemnizaciones que se impongan por sentencia firme, con motivo del ejercicio de la actividad profesional en concepto de responsabilidad civil, sanciones administrativas y de cualquier otro tipo, serán por cuenta de la empresa, renunciando ésta al derecho de repetición contra el trabajador.

En caso de pérdida de licencia, la empresa garantizará el acoplamiento del trabajador en idénticas condiciones a las establecidas para los casos de acoplamiento por pérdida de facultades.

Art. 527 SUPRIMIR

Cuando los agentes sean demandados en procedimiento civil con motivo o a consecuencia de su servicio en la empresa, procederán a dar cuenta de la notificación, demanda y emplazamiento, a fin de que los Servicios Jurídicos de la empresa puedan hacerse cargo de su defensa en el pleito, si así lo desean los interesados



TITULOS DE TRANSPORTE

Artículo 485. Agentes en activo

Referido al ámbito de la RED, se establece una tarifa especial ferroviaria que permita el uso de los trenes que circulen por la RED, y que se articula como el pago de un porcentaje predeterminado sobre el precio total del billete, incluyendo la reserva de plaza, el componente fijo de viaje, etc., que para cada tren se fije para el público en general, una vez aplicada la tarifa de aplicación en cada caso.

El precio resultante..... (Igual)

Esta tarifa especial será compatible con los descuentos establecidos para el público en general en función de condiciones personales (edad, profesión, incapacidad, etc.) número de viajes (bonos), situación familiar, número de viajeros que accedan al tren y tarifas de grupo.

Artículos 495 y 498: Trenes de la Dirección General de A.V./L.D.

En los trenes adscritos a esta Dirección, los portadores de acreditaciones ferroviarias tendrán las condiciones de viaje que se indican seguidamente:

- Abono del importe del 25% del precio del billete una vez aplicada tarifas especiales que para cada tren se determine para el público en general en plazas sentadas clase turista, clase preferente sin restauración, literas y camas de clase turista.
- Abono del importe del 35% del precio del billete una vez aplicada tarifas especiales que para cada tren se determine para el público en general en plazas de Coches Camas de la clase preferente y gran clase sin restauración.
- Abono del importe del 40% del precio del billete una vez aplicada tarifas especiales que para cada tren se determine para el público en general en plazas sentadas de la clase preferente y de Coches Camas de la clase preferente y gran clase con derecho a restauración.

No existirá límite de cuarenta y ocho horas previas a la salida del tren de origen, para llevar a cabo la adquisición del billete con antelación respecto a la fecha de su utilización

Artículos 496 y 497: Trenes de la Dirección General de Cercanías y Media Distancia.

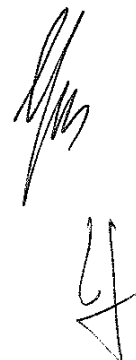
- A partir del 20 de junio de 2000, se establece la gratuidad de los títulos de transporte en los trenes de Media Distancia Convencional.
- Abono del importe del 25% del precio del billete una vez aplicada tarifas especiales que para los trenes de Alta Velocidad Media Distancia que se determine para el público en general en plazas sentadas de clase turista y de clase preferente.
- En los trenes del Servicio de Cercanías se establece el libre acceso a este tipo de trenes, sin formalización previa de clase alguna ni abono por la utilización del mismo.



Artículo NUEVO

Como norma general, la Empresa facilitará al trabajador para sus viajes sin servicio billete en clase preferente, garantizándolo en cualquier caso, cuando dicho viaje esté grafiado. Solo en caso de estar agotados los billetes de clase preferente, se le proporcionará un billete en clase diferente para los viajes sin servicio no grafiados.

El resto de artículos de la normativa laboral relativos a Títulos de Transporte se modificarán o no según corresponda.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

SEGURO COMPLEMENTARIO

Art. 529

Partiendo de los baremos aplicables en la póliza en vigor del S.O.V hasta junio del año 2005, se establecerá un complemento a la cobertura de dicho seguro para todos los trabajadores que presten servicio para la empresa en cualquier tipo de vehículo, tanto en territorio nacional como en el extranjero o que sin prestar servicio en los mismos se trasladen por orden de la empresa.

Asimismo, se concertara la cobertura correspondiente en cuanto a ocupantes y conductor, así como responsabilidad civil en caso de accidente, para los supuestos en que los trabajadores para desarrollar su actividad deban trasladarse en vehículos por carretera, al servicio de la Empresa.

Además la empresa concertará la cobertura de un seguro adicional para compensar a los trabajadores que como consecuencia de un accidente laboral, sufrieran una pérdida efectiva de sus percepciones salariales, correspondiente a su prestación laboral en RENFE OPERADORA. Esta compensación se hará efectiva a partir del primer mes de baja.

La empresa garantizará la cobertura de los daños que sufran los agentes y la reposición sus efectos personales durante la prestación de la actividad profesional.

Handwritten signature and a large checkmark-like mark.

PROPUESTA DE RELACIÓN DE MATERIAS
GENERALES PRESENTADA POR
RENFE-OPERADORA PARA EL
I CONVENIO COLECTIVO

17/1/2008

BORRADOR



RELACIÓN DE MATERIAS GENERALES

1 NIVEL DE EMPLEO

Compromiso de garantizar los niveles de empleo previstos en el Plan Social y a no tomar iniciativas que afecten al nivel de empleo al margen de las recogidas en el Expediente de Regulación de Empleo y Plan Social pactado con la Representación Legal de los Trabajadores.

2 CONTRATACIÓN

Fórmulas para que en las convocatorias de ingreso de trabajadores fijos en RENFE-Operadora, se les convaliden los requisitos formativos que, con carácter general, se establezcan en las bases de las convocatorias, a las personas que hayan tenido contratos como fijos discontinuos con RENFE-Operadora, sobre la base de la formación recibida y las competencias específicas adquiridas durante su contratación.

3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Se conformará conforme a lo previsto en el Capítulo III de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, un plan de igualdad efectiva por el que se mantenga el respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, seguirá adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Asimismo, se establece el compromiso de avanzar, en la medida de lo posible, y teniendo en cuenta la actividad de RENFE-Operadora, en el desarrollo de medidas de conciliación en las condiciones de trabajo recogidas en la Legislación Vigente.

Se articularán medidas que propicien la especial protección a las personas que sufran violencia de Género tanto dentro del desarrollo y modificación de la Norma marco de movilidad, como dentro de las mesas de desarrollo profesional en materia de jornadas, flexibilidad horaria, excedencias, etc.

4 CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL

Se estudiarán medidas que permitan la conciliación de la vida personal con la familiar y profesional en lo relativo al análisis de Jornadas y condiciones de trabajo, se regulará en las mesas de desarrollo profesional.

Se facilitará la acumulación del permiso de lactancia en función de los días que genere el derecho al disfrute del citado permiso.

Preferencia de elección de turno de vacaciones, dentro de los meses establecidos como vacacionales para los trabajadores con hijos que estén supeditados a sentencia firme de divorcio o separación, todo ello sin alterar el porcentaje de trabajadores por turno y centro de trabajo.



5 PROTECCIÓN JURÍDICA

En los casos de accidentes ferroviarios que ocasionen daños graves a viajeros, que puedan determinar responsabilidad penal, no dolosa, de sus trabajadores en el ejercicio de su actividad profesional, la empresa ofertará, además de la defensa por parte de los servicios Jurídicos de RENFE-Operadora y de las posibles compañías aseguradoras, una terna de gabinetes jurídicos externos por Comunidad Autónoma entre los que los trabajadores afectados podrán elegir.

Previa denuncia, los daños materiales que pudieran sufrir en los enseres personales los trabajadores en el ejercicio de sus funciones, serán estudiados en la comisión de política social para la ayuda a la reposición de los mismos.

6 SEGURO COMPLEMENTARIO

Como consecuencia de la modificación en el nivel de cobertura del SOV se estudiarán las nuevas garantías para el personal de trenes.

Se estudiará el establecimiento de un complemento a la cobertura del seguro obligatorio de viajeros para todos los trabajadores que presten servicio para la Empresa en cualquier tipo de vehículo, tanto en territorio nacional como extranjero.

Igualmente, se concertará la cobertura correspondiente en cuanto a ocupantes y conductor, así como de responsabilidad civil en caso de accidente, para los supuestos de trabajadores que para prestar su servicio utilicen vehículos por carretera, al servicio de la Empresa.

En ambos casos, la Empresa estudiará aquellos casos en que como consecuencia de un accidente laboral no imputable a una actuación negligente del trabajador, éste sufriera una pérdida efectiva de sus percepciones salariales, (no incluidos conceptos indemnizatorios ni extraordinarios) correspondientes a su prestación laboral en RENFE-Operadora. Tal pérdida se podrá compensar hasta una cantidad económica máxima diaria y limitada en el tiempo, parámetros estos que serán definidos oportunamente.

7 QUEBRANTO DE MONEDA

Se estudiarán fórmulas para minimizar la posible repercusión económica que, en el ejercicio de sus funciones y realizando venta y cobro en taquillas de títulos de transporte en efectivo, pueda producirse a los trabajadores con motivo de un desajuste de efectivo en caja.

8 MOVILIDAD

Revisión de la Norma Marco de Movilidad para flexibilizar las situaciones y dar soluciones en cada área a las necesidades puntuales de recursos.

9 COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

Mantenimiento de la Comisión de Conflictos Laborales y aprobación de su reglamento. La composición será de ocho representantes por cada una de las partes, estando constituida la que representa a los trabajadores por miembros de los Sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio.

10 NORMATIVA LABORAL

En tanto no se vea afectada por las oportunas negociaciones ya sea en el marco del presente Convenio Colectivo o mediante desarrollos del mismo se mantendrá la Normativa Laboral Vigente a fecha 1 de Enero de 2005. No obstante se incluirá un punto dentro del presente Convenio que incorpore los acuerdos alcanzados desde la citada fecha.

11 JORNADA

Los aspectos relativos a Jornada y condiciones de trabajo, serán objeto de análisis en las mesas de desarrollo profesional.

12 POLÍTICA SOCIAL

Ampliación del fondo de política social de tal modo que puedan estudiarse y dar tratamiento a aquellos casos singulares de bajas por IT derivadas de Accidentes de Trabajo en períodos de tiempo dilatados y no acumulables.

Se propone un esquema de garantías económicas en situaciones de I.T. que complementa la diferencia entre las actuales prestaciones, de RENFE y de la Seguridad Social que garantizan el 90% de la Base de Cotización y las retribuciones brutas mensuales.

Para llevar a efecto esta cobertura, se contará con:

Colaboración con la Dirección Corporativa de Protección Civil, Seguridad y Prevención de Riesgos. La Dirección de Servicios Médicos realizará un seguimiento de las Bajas que se produzcan.

Esta garantía no afecta a conceptos indemnizatorios o que compensen mayores gastos del trabajador como consecuencia de la prestación del servicio. Por tanto se detraerán de la retribución bruta mensual todas aquellas cuantías que retribuyan estos conceptos.

El porcentaje de garantía se reducirá como consecuencia del incremento del absentismo del colectivo sobre los datos 2007, de manera que, si en el ejercicio 2008 el absentismo aumenta un 10%, en el ejercicio 2009 la garantía se reducirá un 10%.

Esta garantía sólo afecta a las Incapacidades Temporales derivadas de Accidente de Trabajo y aseguran la percepción del 80% del sueldo bruto mensual, detraídos los complementos anteriormente señalados, a partir del día ciento veintiuno de duración de la incapacidad temporal, y hasta el máximo de dieciocho meses.

Buscar fórmulas para aquellos trabajadores, que tras un dilatado período de servicios efectivos de conducción sufran la revocación del título de conducción sin que medie dolo o negligencia, permitan su acoplamiento en cualquier puesto de trabajo que pudiera ser compatible con sus conocimientos y/o aptitudes. Del mismo modo se articularán medidas de abono que complementen la diferencia salarial, a título personal y hasta la fecha en que se genere el derecho a la prejubilación o jubilación anticipada, siempre teniendo en cuenta la excepción para el cálculo de la diferencia salarial de los conceptos indemnizatorios y extraordinarios para el cálculo de dicha diferencia.

Desarrollo de campañas de sensibilización y prevención contra la Drogodependencia y Alcoholismo (PACDA)

13 SALUD LABORAL/ MEDIO AMBIENTE

La Empresa se compromete a mantener y a avanzar en la política de salud laboral que viene desarrollando así como a estudiar la mejora y desarrollo de los planes de política medioambiental.

14 COMISIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Creación de una comisión de beneficios sociales que analice y estructure la regulación de los títulos de transporte.

15 FORMACIÓN

El actual Consejo Asesor de formación mantendrá la línea de trabajo fundamentada en la mejora y ampliación de la formación continua de calidad para los trabajadores de RENFE-Operadora.

